

OFI24-00017092

Bogotá D.C. miércoles, 27 de marzo de 2024

Señor (a)
CIUDADANO (A)
Simití-Bolívar

Asunto: **RESPUESTA FORMATO ATENCION AL CIUDADANO 15/02/2024**
RADICADO INTERNO UNP No. EXT24-00021678 DE FECHA 16/02/2024

Respetado (a) Ciudadano (a)

De manera atenta, por medio de la presente y en respuesta al correo electrónico relacionado en el asunto, en el cual se refiere en algunos apartes lo siguiente:

“La camioneta de placas (...), otorgada al (...) se encuentra en uso de un particular que no tiene ningún vínculo con el (...) (que tiene su particular) y tampoco presenta relación directa (...), en enero se encontraba parqueada en la casa del particular en uso del vehículo.”

Conforme a la presente información puesta en conocimiento, por parte de este Grupo Interno de Trabajo se realizarán Acciones Preventivas de Seguimiento y Control al uso de las medidas de protección en el marco de los Programas de Prevención y Protección, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 de artículo 2.4.1.2.3 del Decreto 1066 de 2015 modificado por el Decreto 1139 de 2021.

De acuerdo a los resultados de las presentes Acciones Preventivas, se podría determinar si en efecto da merito para iniciar lo señalado en el numeral 2, del artículo 2.4.1.2.45, del Decreto 1066 de 2015, modificado por el artículo 18 del Decreto 1139 de 2021, según el cual se deberá *“Iniciar, cuando hubiere lugar a ello, las diligencias administrativas y/u operativas de las labores previas de verificación “in situ”, con el objeto de recaudar pruebas, practicar entrevistas y realizar experticias técnicas, en el marco de las actuaciones administrativas, con el fin de confirmar o desvirtuar si es o no constitutiva de las conductas tipificadas como uso indebido de las medidas de protección, de lo cual se dejará informe escrito con sus correspondientes soportes, si los hubiere”*.

Con base en el resultado de las diligencias administrativas y/u operativas de las labores previas de verificación “in situ”, se podría dar inicio formal al procedimiento, para el llamado de atención, la suspensión de medidas o finalización por reincidencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de artículo 2.4.1.2.45 del Decreto 1066 de 2015, modificados por artículo 18 del Decreto 1139 de 2021; o en su efecto, se procederá al archivo de estas.

Con lo anterior, damos respuesta a su solicitud, no sin antes aprovechar la oportunidad para reiterar mi irrestricta voluntad de servicio y renovar mis consideraciones de respeto.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ POLANÍA

Coordinador Cuerpo Técnico de Verificación – GCTV

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	DIANA PATRICIA LENGUAS		27/03/2024
Revisó	MARIA CELINA PAREJA LLORENTE		27/03/2024
Aprobó	JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ POLANÍA		27/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.